

ACTA No. 001-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL JUEVES 11 DE ABRIL DE 2024, A LAS 10H00 AM.

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día jueves 11 de abril del 2024, a las 10h00 am, se reúnen los señores Concejales integrantes de la Comisión: Ing. Francisco Guamán Guamán, Presidente; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicepresidenta; Lic. Manuel Atupaña Sayay, Vocal; Abg. Raúl Guanolema, Delegado de Procuraduría Sindica; Ing. Héctor Layedra, Director de Servicios Públicos; Ing. Andrea Coronel Chicaiza, Técnica de Gestión Ambiental y Abg. Perikles Llangarí, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** –Muy buenos días señor presidente de la comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente, señores miembros de la respectiva comisión, representante de Procuraduría Sindica, representante de la dirección de Desarrollo Local y todos los presentes, procedo a la constatación del Quórum. Están presentes los 3 concejales que integran la Comisión. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** - Señor secretario proceda a dar lectura del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Procedo con la lectura del orden del día: **1.-** Constatación del Quórum e Instalación de la sesión. **2.-** Análisis del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL CANTÓN COLTA. **3.-** Clausura de la Sesión. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** - Compañeros concejales, está a consideración el orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Todos dicen que aprueban. En tal sentido se toma la siguiente: **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN OPYMA N°2024-001-S.O-COPYMA-GADMC-C:** LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 001-2024 C.O.P.Y.M.A. DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.8 Y ARTÍCULO 21 INCISO 4) DE LA ORDENANZA N 001-2022 LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL CANTÓN COLTA. 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN,**

Página 1|21

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. - Señor secretario continúe. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.- 1. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Bueno señor concejal Lic. Manuel Atupaña, señores directores, técnicos, señor Procurador Síndico del GAD Municipal muy buenos días, vamos iniciar la sesión ordinaria de la comisión para tratar asuntos importantes en este caso de proyecto de ordenanza para la disminución de plásticos de un solo uso en el cantón Colta, siendo las 10h10 minutos de la sesión. Siguiendo punto. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO. – 2. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL CANTÓN COLTA. ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** - Bueno compañeros quiero anteceder un poquito como concejales en estas cuestiones del asunto ambiental no tenemos conocimiento profundo, los proponentes en este caso sería de la dirección de servicios y medio ambiente para que pueda profundizar y empoderar todo lo que manifiesta en este memorando del 13 de marzo del 2024, solicito que se dé lectura por secretaría. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE**



Memorando Nro. GADMCC-SCSG-2024-0095-M

Villa la Unión, 13 de marzo de 2024

PARA: Mgr. Julio Mannel Guamanga Amilema
Alcalde

ASUNTO: AUTORICE incorporar en el orden del día de la Sesión Ordinaria del viernes 15 de marzo del 2024.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez el deseo de éxito en las funciones que desempeña en beneficio del cantón.

En referenciamos al Memorando Nro. GADMCC-DSP-2024-0613-M, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Layedra, donde solicita documentación referente al proceso de Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la disminución de plásticos de un solo uso en el cantón Colta.

Me permito poner en su conocimiento que, revisado el archivo existe la siguiente documentación:

- 1) Acta N°2022-026, Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal.
- 2) Resolución N°2022-098-S.O-CM-GADMC-C.

Particular que pongo en su conocimiento a fin de que AUTORICE incorporar en el orden del día de la Sesión Ordinaria del viernes 15 de marzo del 2024.

Adjunto sirvase encontrar los documentos debidamente certificados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Segundo Perikles Llangari Cholan
SECRETARIO DE CONCEJO

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. - Nosotros en la aprobación de los proyectos de ordenanzas hemos pedido los informes técnicos y requerimientos necesarios, estaba revisando en el sentido del memorando nos refiere que esta ordenanza ya está en proceso pero al mismo tiempo como somos nuevas autoridades este periodo si solicitaríamos a la parte técnica para que se presente toda la documentación de base técnicos y jurídicos porque al momento solo tenemos Actas de sesiones que se ha realizado y no tenemos el proyecto de ordenanza pero al mismo tiempo de acuerdo al memorando nos dice que hay un proceso de aprobación pero también sustentando con todos los requerimientos técnicos y jurídicos, si existen todos los requerimientos para iniciar el análisis artículo por artículo de ser el proceso rápido podemos elevar el informe para el segundo debate. **ING. HECTOR LAYEDRA CAMPANA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.**- Muchas gracias por permitirme actuar en esta instancia quisiera acotar una circunstancia legal en el hecho que no es nuestra relación con las personas sino con la institución, es decir, en su debido momento toda la información fue ingresado para concejo que lo tomó en cuenta y está la primera instancia, falta el segundo debate, esto implica que nuestra responsabilidad se cumplió con todos los requisitos, a lo que nosotros queremos conforme la normativa legal se dé continuidad a segundo debate y su respectiva aprobación porque no podríamos empezar algo que ya está dado, la ley no contempla eso no es retroactiva. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** – Queremos que en Secretaría de Concejo repose todo el expediente del proyecto de ordenanza para continuar. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** – En archivo de Secretaría de Concejo existe únicamente el Acta de Aprobación en primer debate y la Resolución respectiva de aprobación, sin embargo, el expediente no reposa en el archivo. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**- Señor presidente, señores miembros de la comisión en efecto nosotros la parte técnica está para cumplir con sus funciones y la parte legislativa la dejamos para el órgano regulador, nosotros como parte técnica fuimos el apoyo fundamental para la elaboración del proyecto de ordenanza e incluso con los señores concejales anteriores realizamos visitas técnica a otros GADS para que vean la realidad y evidencien la necesidad de aprobar una ordenanza de este nivel. La ordenanza se desprende de una ley y de un reglamento obviamente no es solamente aplicable para nuestro cantón sino debe ser aplicable a nivel nacional, todo el expediente se entregó a secretaria de concejo s entregó a los concejales para la emisión del informe por parte de la comisión, tenía encuestas, análisis y otras cuestiones de la parte legislativa, a su consideración no es una ordenanza que ha salido de la parte técnica o por una necesidad técnica del cantón, sino es para cumplir con una normativa superior. Esta es una normativa que debió haber sido aprobada hasta el año 2021 que era el plazo y que lamentablemente hasta la presente fecha no se ha hecho, es decir ya estamos en un incumplimiento, se desprende de la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de plásticos de un solo uso y su Reglamento. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** – Una consulta en la ordenanza ya fueron analizada en primer debate con los concejales. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**- Y está aprobado en primer

debate, falta la aprobación en segundo debate. . **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** – Mi criterio para viabilizar a nosotros como legislativo ayude con el Informe Técnico para adjuntar y continuar en segundo debate indicando que ya está aprobado en primer debate, en mi criterio para segundo debate analizaríamos con algunas sugerencias elevamos a segundo debate. **AB. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.**- En este caso sería necesario que conste por escrito que no existe toda la documentación y que levanten todos los documentos que se pueden recabar hasta el momento para la aprobación o ya sea en el debate ya exista los informes pertinentes, porque si nosotros damos paso sin los informes que se requieren luego vamos a tener inconveniencias. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**- no es un tema que haya necesidad de hacer un estudio, si hubo un estudio que se realizó para levantar la información respecto a la generación de plásticos de un solo uso en la parte comercial del cantón sin embargo eso no implica que exista o no un informe técnico en cuanto a la necesidad de la creación de una ordenanza si no que la misma se desprende de una ley y su reglamento a la ley y es obligación que debemos tener todos los cantones una normativa cantonal para la disminución de plásticos. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.** – En tal caso que conste por escrito todo éste contingente para continuar. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**- También solicitamos que nos remitan el informe indicando que no hay la información. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** – Vamos a continuar con el articulado. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**-

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN DE
PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL CANTÓN COLTA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

EL POGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, ha evaluado e indica que alrededor de 8 millones de plástico tienen como destino final los océanos, causando efectos adversos en la biodiversidad y en los procesos que se desarrollan en los mismos. Las estimaciones de esta entidad, han pronosticado que para el año 2050 existirán más plásticos que peces en los mares, además que estos residuos requieren de 200 años en degradarse en sus partes más constitutivas, causando a lo largo de este proceso de degradación la muerte de millones de aves y mamíferos marinos. Más de 60 países han impuesto prohibiciones o gravámenes al uso de envases plásticos, demostrando que, a nivel mundial, la alerta ya se manifiesta. Por lo expuesto es importante que los gobiernos locales y nacionales implementen estrategias y normativas que efectúen un cambio de cultura en relación al uso indiscriminado de plásticos de un solo uso. El Ministerio del Ambiente (MAE) ha señalado que alrededor de 1500 millones de fundas plásticas tipo camiseta son utilizadas al año, el equivalente de alrededor de 130 fundas tipo camiseta por persona, de las cuales 5 de cada 10 son reutilizadas por una única vez y luego son desechadas. En el cantón Colta el uso de plásticos de un solo uso, se debe a las comodidades de los consumidores y la idiosincrasia cultural que se ha demostrado en el sector, el miedo a perder clientes ha llevado a que los expendedores de productos de primera necesidad

realicen el uso excesivo de fundas de plástico, sorbetes, tarrinas no únicamente al marino. El uso desmedido de plásticos de un solo uso ha causado que las principales arterias del cantón se vean inundadas de plásticos y sea necesario invertir recursos humanos y económicos en la limpieza de estas vías del cantón.

Es visible encontrar plásticos de un solo uso en los páramos de nuestro cantón, incluso en zonas de difícil acceso ya que, por acción del viento, estos son trasladados hasta lugares alejados donde se encuentran fuentes de agua, así mismo y debido a las mismas cuestiones es fácil encontrar plásticos en las riberas de los ríos. El sector comercial en el cantón Colta legalizado bordea los 895 usuarios, debido a la situación económica generada a partir de la Pandemia se ha registrado un incremento, en días de feria, de vendedores informales que en números significativos bordean un total de 500 vendedores informales aproximadamente.

Este sector comercial es uno de los grandes expendedores de este tipo de Productos, ya que son almacenados temporalmente en los centros de Comercialización, sin embargo, el principal consumidor es el cliente de estos lugares, que en la mayoría de los casos es el habitante del cantón. Las cifras de uso de plásticos de un solo uso en nuestro cantón son alarmantes, el de locales comerciales, comerciantes formales e informales hace uso de Plástico de un solo uso, el 5% restante usa empaques de papel o evita entregar los productos en bolsas de plástico, sin embargo, este 95% desconoce la cantidad de Plástico que usa al año porque indica que es indistinto, por lo tanto, no conocen el valor de la inversión que realizan por el uso de plásticos. El 95% de plásticos usados corresponde a productos elaborados con el 0% de materiales reciclados o reciclables.

El desconocimiento de productos amigables con el ambiente ha llevado, a que, en el cantón Colta no se realice el uso de este tipo de productos, además de los altos costos que esta inversión significa.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que 'el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

Que, la Constitución reconoce como un derecho fundamental de las personas, en el artículo 66 numeral 27 "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza."

Que, la Constitución, establece en su artículo 72, inciso segundo, que el Estado debe establecer mecanismos eficaces y medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que, el artículo 83 numeral 6 de la norma ibidem obliga a los ecuatorianos a: "Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.",

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración Pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el Pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que la administración pública Constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, Participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma ibidem señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)".

Que, el artículo 264 de la Constitución determina que Los gobiernos municipales tienen entre otras competencias exclusivas la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.

Que, el artículo 276 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos la recuperación y conservación de la naturaleza así como mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, el artículo 396 de la Constitución prevé "El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas".

Que, el artículo 397 numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala de interés público la preservación del ambiente para lo cual es estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales. Así como a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD) establece en su artículo 4 literal d) que es fin de los gobiernos autónomos descentralizados la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable.

Que, el artículo 5 del COOTAD que trata de la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados prescribe que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD) establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes "k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales".

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo normativo establece dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente: "d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 136 establece el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, a través del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional;

Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que "los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo";

Que, el artículo 8 del Código Orgánico del Ambiente, establece las Responsabilidades del Estado. "Sin perjuicio de otras establecidas por la Constitución y la ley, las responsabilidades ambientales del Estado son: (...) 3. Garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir";

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 9 determina los principios ambientales que deberán ser incorporados por la administración pública, entre los cuales se detalla: "1. Responsabilidad integral. La responsabilidad de quién promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, Principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del Producto y la gestión del desecho o residuo, desde la

generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente".

Que el artículo 225 del Código Orgánico del Ambiente establece lo siguiente: "Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las Personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales: 1. El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente";

Que, el artículo 2 de la **LEY ORGÁNICA PARA LA RACIONALIZACIÓN, REUTILIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO** es de carácter orgánico y rige en todo el territorio nacional. Establece el marco de políticas, regulaciones y supervisión que se aplican a la producción, distribución, uso, reutilización y reciclaje de los plásticos, para evitar un impacto negativo en la salud humana, el ambiente y los ciclos naturales para su regeneración, aplicando los principios y las prácticas de la economía circular. Dispone el marco normativo para que los GAD municipales implementen las medidas y acciones necesarias en su territorio para alcanzar los objetivos de esta Ley, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 7 de la **LEY ORGÁNICA PARA LA RACIONALIZACIÓN, REUTILIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO** indica "Los Gobiernos Autónomos Municipales y Distritos Metropolitanos elaborarán el mencionado Plan correspondiente a su jurisdicción, donde definirán sus objetivos y metas en concordancia con las metas nacionales. Los objetivos deberán ser medibles y su cumplimiento será verificado por la Autoridad Ambiental Nacional.

Por lo expuesto la comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente Propone Expedir el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DISMINUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL CANTÓN COLTA.

CAPÍTULO 1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto prohibir la utilización y entrega de plásticos de un solo uso por parte de los centros comerciales, en mercados donde funcionan las ferias a usuarios y consumidores, e incentivar el reciclaje y disminuir progresivamente el uso de estos productos plásticos en el Cantón Colta.

ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL.- El objeto va en relación a la normativa, lo que se quiere lograr es que toda la parte comercial del cantón ya no entregue la misma cantidad de bolsas de plástico, que en los restaurantes no den sorbetes, que en las tiendas den las fundas plásticas necesarias y la prohibición de raíz de sorbetes que técnicamente son innecesarios y son los productos que se usan y que por la densidad que tiene normalmente si se vota en la calle termina en la alcantarilla y posterior al único sitio de disposición final que es el océano causando afectaciones a los animales marinos disminuyendo su tiempo de vida. Una vez que se apruebe la ordenanza contempla también un proceso de socialización y sensibilización si técnicamente debemos ir puerta a puerta así lo haremos, es un plan de capacitación que esta ordenanza va ser el motivo para que nosotros técnicamente elaboremos el Plan de capacitación, llamaremos primeramente a las asociaciones y con ellos iniciaremos el trabajo, una vez que tengamos

eso ya podremos sectorizarlo, el restaurante maneja ciertos tipos de plásticos y con ellos se trabajará directamente para que entiendan la necesidad y la ordenanza también contempla si yo quiero el producto para llevar yo como dueño del restaurant si le voy a recordar que tiene un costo y que esta ordenanza permite que la gente recupere la inversión, siempre y cuando ya no utilice las loncheras sino otras cosas que tiene la misma función pero son amigables con el ambiente. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, VOCAL DE LA COMISIÓN.-** Antes se utilizaba sacos pequeños, los canastos ahora buscamos todo facilismo, culminado este trabajo tocaría la socialización e incluso en las instituciones educativas, los estudiantes votan la basura en los patios, también se puede socializar en organización de mujeres, en las iglesias. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** Hablamos de una ordenanza prohibitiva nos dice que se prohíbe definitivamente el uso de los plásticos pero abajo se habla de disminuir progresivamente si ya hablamos de una prohibición, hace un momento usted mencionaba que sería lo óptimo que se dé lo necesario, de acuerdo al artículo 15 está con el procedimiento sancionador del COA. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Si nosotros nos regimos a la normativa que tiene una parte prohibitiva de ciertos y específicos tipos de plásticos y que permite que éstos sean reemplazados por otros insumos que sean mucho más amigables con el ambiente, es decir yo ya no voy a entregar la lonchera sino que el Ministerio junto con la ordenanza va a buscar otro tipo de material otros componentes orgánicos pero si prohíbe definitivamente el uso de pets, de polivinilos, pero ésta ley dice cómo puede prohibir el uso si yo no tengo la industria que me genere productos sustitutivos de los plásticos. El uso de sorbetes se prohíbe por ser innecesario. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** En este caso tendríamos que apegarnos a la realidad del cantón, me comentaba que existen materiales para el transporte de productos hechos a base de productos biodegradables pero los coltenses como accedemos a estos productos si no tenemos una industria que genere aquí en el cantón. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Tampoco tenemos aquí una industria que genere plástico normal. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** Entonces debería enfocarse la gente, los coltenses cómo podríamos acceder a esa clase de productos, donde podríamos comprar esos productos. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** En el mercado nacional ya los hay y se puede acceder, incluso hay un restaurante en la avenida que ya no entrega sorbetes de plástico, sino entrega sorbetes de papel. Porque nosotros no estamos en la capacidad ni en la potestad de decirle al señor comerciante vaya y compre aquí. Mientras ya existan otras formas yo sí puedo encontrar otras maneras, eso será uno de los retos más grandes en la provisión de alimentos, pero si existen otros niveles que vamos a poder aplacar, como por ejemplo nosotros vamos a la farmacia y nos dan una pastilla y nos damos el lujo de pedir una funda, que tal si el señor de la farmacia le dice bueno señor aquí tiene su funda pero debe pagar 1 centavo. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** La ordenanza no está acorde a lo que usted dice porque aquí está prohibiendo de lleno a que no exista de entregar un plástico o lo necesario. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION**

AMBIENTAL.- Aquí dice que se prohíbe la utilización, entrega de plásticos de un solo uso, los plásticos de un solo uso son específicos, que solo se usa una sola vez, cuando lleguemos a la parte pertinente se explicará cuales son los plásticos que están prohibidos, tampoco se prohíbe todos, el plástico de un solo uso es un grupo específico de plástico, se pide que esa misma funda tenga obligatoriamente más del 50% material que ya haya sido plástico. Las fundas que se utilizan actualmente son de un solo uso pero las que se fomenta con ésta ley es que ellos fabricantes de fundas para hacer la misma funda use obligatoriamente más del 50% de otras fundas que ya fueron usadas antes o que usen materiales simplificados después de un proceso físico y químico que las botellas de plástico pasen a ser fundas. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** – Es algo incontrolable lo que si la concientización tanto del comerciante y del consumidor ahí va a funcionar caso contrario nadie va estar alado viendo que no compre, refiriendo al articulado 1, dice prohibir, pero abajo dice disminuir progresivamente, entonces es algo incoherente. Sería el término reducir hasta que se elimine. **ING. HECTOR LAYEDRA CAMPANA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.-** Es un proceso educacional de las nuevas generaciones, hay un artículo muy interesante en internet y se llama “Por qué Francia prohibió el uso de los plásticos” y se hace un análisis ahí muy extenso de lo que está sucediendo porque en los años 70 apareció el policarbonato es un plástico que genera elementos que son de riesgo y está en muchas sustancias incluyendo donde nos da el recibo el cajero electrónico esas letras tiene ese material y es uno de los contaminantes que en la actualidad se está haciendo una situación a nivel de Europa está completamente prohibido. Voy al supermercado y todo tiene plásticos, pero si hay alternativas y sobre todo educarles a los jóvenes. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** –Cuando ya se aprueba la ordenanza habrá muchos mecanismos de trabajo. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** Si prohibimos debe ser de raíz sino más abajo estamos hablando de que no es de raíz, pero si hablamos de progresivo ya tenemos en el artículo 15 la sanción, modificar el texto. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Pero ya está aprobado en primer debate y no hubo observación en el primer debate, si solicitamos el informe y criterio jurídico al respecto. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** Si rogaría que se remite los documentos necesarios dirigido al procurador. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Si vamos a pasar para que ayude con el articulado y posterior seguimos debatiendo. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Continuamos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. - Están incluidos en el ámbito de aplicación de la Presente ordenanza, todos los plásticos de un solo uso que sean entregados por Parte del sector comercial o prestadores de servicios que desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del cantón Coita, a título gratuito o venta, a favor de o COnSUMidores con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos en dicho establecimiento.

Artículo 3. Principios Ambientales.- La presente ordenanza rige por los siguientes principios ambientales. a) Principios de prevención, precaución y control respecto a los de mitigación y remediación de la contaminación en la gestión integral de residuos. I. Reducción en la fuente, de manera más efectiva para evitar y disminuir la creciente generación de residuos en su origen. II. Aprovechamiento, ya sea en la misma cadena de producción y consumo o en actividades, usos y procesos diferentes, con la finalidad de minimizar la generación de residuos que requieran recolección, traslado y disposición final, a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas. III. Separación en la fuente, de manera que sea más eficiente, adecuada y viable su recolección y traslado hacia centros de acopio, gestión y procesamiento. IV. Tratamiento, de preferencia en la fuente de origen, especialmente de afectaciones al ambiente. V. Disposición, de manera segura, a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas. b) Responsabilidad compartida o corresponsabilidad. La gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados. c) Responsabilidad extendida del productor. Los fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de materiales, impactos del proceso de selección de los materiales, impactos del proceso de producción de los mismos, así como los impactos relativos al uso y disposición de éstos. d) Quien contamina paga. La aplicación de este principio en la gestión de residuos implica que el productor y el poseedor de los residuos debe gestionarlos de forma que garantice un alto nivel de protección del medio ambiente y de salud humana. Por ello, deberá internalizar los costos ambientales, asumiendo los gastos de prevención y control de la contaminación, así como aquellos necesarios para restaurar los ecosistemas en caso de daños ambientales. e) Principio Precautorio o de Precaución. Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño. f) Principio Preventivo. Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. g) Producción y Consumo Sustentable. Se deberán promover tecnologías de producción más limpias, que generen menos residuos con características menos tóxicas; concomitante se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover la reutilización y reciclaje. h) De la mejor tecnología disponible. Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, utilizando los procedimientos técnicos disponibles más adecuados, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental. Este principio va de la mano del principio de corrección en la fuente, el que establece que en la toma de decisiones que afectan a los procesos productivos, así como en los planes de manejo, se deben adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y

corregir los impactos ambientales desde el origen del proceso productivo. i) Inclusión Social y Equidad. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta promoverá medidas a favor de grupos vulnerables y adelantará acciones afirmativas que apoyen la vinculación laboral y asociativa de ciudadanos y organizaciones sociales a los procesos propios del manejo integral de residuos sólidos, que permitan atender a los trabajadores vinculados a los procesos de reciclaje, en función del nivel de pobreza y grado de vulnerabilidad, articulándolos equitativamente en las distintas etapas de la cadena de valor, en el marco de la legislación nacional y distrital. j) Economía Circular: La economía circular es una estrategia regenerativa y reparadora, que pretende conseguir la minimización del uso de recursos, producción de residuos, emisiones y uso de energía, a través de la disminución, cierre y reducción de flujos de materiales y energía. La economía circular se basa en el concepto "De la Cuna a la Cuna", el que se refiere a idear, diseñar y producir de manera diferente a los elementos que componen los productos, de forma que puedan ser 100% reutilizados o reciclados.

CAPÍTULO II

TÍTULO I

DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Artículo 4. Plásticos de un Solo uso. - Para efectos de esta ordenanza se entenderá como plástico de un solo uso a los siguientes artículos que están concebidos para ser utilizados a lo largo de un corto plazo de tiempo, sacrificando una mayor durabilidad por comodidad de uso.

- 1) Sorbetes plásticos de un solo uso y mezcladores o removedores plásticos de un solo uso para bebidas;
- 2) Envases, vasos, empaques, vajilla o recipientes elaborados a partir de poliestireno expandido o espuma flex de un solo uso;
- 3) Vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborados total o parcialmente con plástico;
- 4) Envases y recipientes plásticos de un solo uso, elaborados total o parcialmente con plástico;
- 5) Fundas plásticas de un solo uso utilizadas para el acarreo de productos, incluidas también aquellas que sean desechables, oxobio-degradables, fragmentables o aquellas que contengan plástico en su composición.

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-

Alguna inquietud. ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TÉCNICA DE GESTIÓN

AMBIENTAL.- Por ejemplo son los sorbetes no se dice no usen sorbetes, pero sí se dice que use sorbetes de papel o sorbetes de caña o de la pepa de aguacate, que sean amigables con el ambiente, que siendo desechados en un tiempo no tan prolongado tengan la capacidad de pasar a formar parte constitutiva del lugar donde se encuentra, es decir el sorbete se votó en la vía por acción del viento terminó junto al río y por acción de la lluvia y del sol tenga la capacidad de fragmentarse en sus partes más constitutivas y pase a formar parte de la cadena trófica del sitio, los sorbetes de papel o de la pepa de aguacate tienen la capacidad de un tiempo no mayor a una semana, 1 mes, 3 meses pasar a formar parte como abono del lugar a diferencia del plástico común que compramos en la tienda. Por eso no es

prohibitiva ahorita sino que es a largo plazo hasta que todos nos adaptemos y todos acabemos las existencias. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**- Para las industrias también es una pérdida yo me imagino que deben tener maquinaria para fabricar y es una pérdida para ellos y por eso siguen sacando, talvez sería es progresivo algún momento podríamos tener resultado primero es de los productores y luego de los consumidores en este caso hay todavía los plásticos, cómo podemos tratar el producto para que no afecte al ambiente será de quemar, será de enterrar. **ING. HECTOR LAYEDRA CAMPANA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.**- Es un tema cultural es de varios años que vamos viendo cómo nos afecta la salud la utilización de plásticos, cuando se hizo el proyecto de alcantarillado y si usted revisa hubo un análisis donde buscábamos nosotros ser respetuosos con el medio ambiente si usted ve el proyecto incluido el contrato no se usa el pvc, el polivinilo en la actualidad hay muchos laboratorios que están buscando la forma para reutilizar pero hasta el día de hoy no hay un proceso que sea económicamente rentable pero aquí se iba a utilizar un tubo negro que es polipropileno denso, valía lo mismo pero tiene una característica en que en el caso que se rompe se reutiliza se vuelve hacer un tubo, pero lamentablemente se tomó una decisión en el hecho de que a mi parecer plastigama es una buena marca y usamos plastigama. Antiguamente teníamos las funditas de papel es más amigable con la naturaleza yo sí creo que es mas un asunto educacional, cultural. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**- Ya en el tema técnico, quemar es una de las peores opciones que hay porque cuando quemamos el plástico se generan dioxinas y otros componentes que son las precursoras de cáncer y en este caso es cáncer de pulmón por eso ustedes recordarán cuando existían los hornos de leña y cuando la mayor parte de las personas que cocinaron en leña toda su vida o que tenían los hornos de leña siempre han tenido cáncer de pulmón, por las dioxinas. Cuando los alimentos calientes se ponen en los envases de plástico o las botellas de cola se quedan asoleándose ustedes sabrán que el sabor es diferente porque ya se generaron gases de dioxinas adentro, generan el cáncer de estómago. El uso de los plásticos sobre todo de las loncheras es uno de los más cancerígenos. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**- Ahora es una moda que ha llegado a las comunidades, para todos los eventos utilizan los contenedores y después queman. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**- Mientras nosotros seamos parte de eso y no hagamos un cambio, por ejemplo hay una reunión aquí y nosotros mismo como municipio entregamos en eso también estamos siendo parte de, que si tenemos otras opciones si son más caras, pero también existen alternativas como recoger y enviar al relleno y todo eso se separa y pasa a formar parte constitutiva de otros elementos sobre todo de las fundas de plástico pero si yo cojo y quemo y permito y no digo también soy parte de eso, se recupera todas esas loncheras se lleva al relleno ahí pasa por un proceso se empaquetan y se van a reciclaje, las personas que se encargan del reciclaje les dan otra vida bolsas de plástico, imagínese que todo eso después del proceso químico paso a ser una cuchara y con eso comemos. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**- Sigamos. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**-

TÍTULO II

SORBETES Y MEZCLADORES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Artículo 5.- Prohibición de Entrega de Sorbetes Plásticos. - En base a la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso se prohíbe al sector comercial que desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del cantón Colta, la entrega, a título gratuito o venta, de sorbetes plásticos y mezcladores o removedores plásticos de un solo uso para el consumo de bebidas adquiridas por efecto de dicha actividad comercial. Esta prohibición incluye todo sorbete o removedor de un solo uso elaborado a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polímero de plástico no biodegradable, polipropileno y sus derivados.

TITULO III

ENVASES DE ESPUMA FLEX

Artículo 6.- Prohibición de Entrega de Envases de Poliestireno Expandido.- En base a la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso se prohíbe al sector comercial que desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del cantón Colta efectuar la entrega, a título gratuito o venta, de envases, vasos, vajilla, empaques o recipientes elaborados a partir de poliestireno expandido o espuma flex de un solo uso, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos por efecto de dicha actividad comercial. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**- Hay eventos aquí en el auditorio van entregando la comida en esos recipientes, ahí qué debería entregar. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.**- Existen otros recipientes que cumplen con las mismas funciones pero que son más amigables con el ambiente, son más caros pero como ahora ya hay mayor producción empiezan a bajar los costos por eso no es un prohibición de ahorita sino hasta que la producción nacional ya empiece a producir masivamente con los componentes orgánicos y de fácil degradación porque a la final según lo que está escrito en la Ley dice que en el país ya no se va usar eso en algún momento según la normativa hay un plazo que no va a regir más de los 2 años para que el productor deje de producir, incluso que ya no podamos importar ciertos elementos como resinas para hacer los espumaflex, la Ley dice que en algún momento se va dejar de existir en el país ya no va haber consumo porque ya no va existir producción, además dice que la ley es aplicable salvo el caso que venga otra pandemia. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.**- Ahí tengo una duda por ejemplo para un evento una fiesta qué vamos a utilizar?. Hay que hablar con los pastores ellos están más en contacto con la gente más que el presidente de la comunidad, antes que inicie el evento que hablen y expliquen de los plásticos en las fiestas.

TITULO IV

VAJILLA Y ENVASES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Artículo 7.- Prohibición de Entrega de Vajilla De Un Solo Uso.- En base a la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso se prohíbe al sector comercial que desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del cantón Colta efectuar la entrega, a título gratuito o venta, de vajilla o cubiertos plásticos de un solo uso, con el fin de acarrear, contener o consumir los bienes o alimentos adquiridos por efecto de dicha actividad comercial. Se entenderán por vajilla o cubiertos plásticos de

un solo uso a vasos, platos, cubiertos, tazas, tarrinas, tapas plásticas para tarrinas, vasos y tazas; y, demás vajilla plástica de un solo uso elaborada total o parcialmente con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polímero de plástico no biodegradable, polipropileno y sus derivados.

TÍTULO V

FUNDAS PLÁSTICAS DE UN SOLO USO

Artículo 8.- Tipos de fundas plásticas. - En la actividad comercial se identifica tres tipos de uso de fundas:

Primaria. - De uso exclusivo para empaque directo del producto y de un solo uso.

Intermedia. - Para productos cuya naturaleza lo requiera.

Final. - Para transporte de los productos (tipo camiseta o de halar).

ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-

Aquí es donde les especificaba respecto a las fundas, la primaria es una funda que no se va a suspender porque es muy necesaria, la intermedia es la que se quiere atacar y a la final es la que se quiere dar otra naturaleza entonces por ejemplo aquí viene el canasto, el saco, el saquillo y otras opciones, si nosotros hacemos compras aquí no pidamos funda y volvamos al canasto, nosotros demos el ejemplo. La pandemia en vez de dejarnos buenas lecciones no cumplió su objetivo, la pandemia al ser una enfermedad por contacto debió habernos enseñado que las pandemias vienen por todo el agotamiento de los recursos naturales causados por el hombre, nosotros lo que hicimos era pedir comida a domicilio y nos venía la tarrina plástica envuelta en más plástico, 5 cucharas y cada una en una funda plástica, fue una de las peores lecciones aprendidas.

Artículo 9.- Reducción, reutilización y reciclaje. - Con el objeto de concientizar a la ciudadanía en la reducción, reutilización y reciclaje, así como el cumplimiento de los principios ambientales determinados en esta ordenanza, se establece lo siguiente: El sector comercial que desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del cantón Colta podrá entregar fundas plásticas de un solo uso a favor de usuarios o consumidores con el fin de acarrear o contener los bienes o alimentos adquiridos por efecto de dicha actividad comercial, siempre que cumplan con las siguientes características: a. Tener al menos un 50% de material reciclado. b. Las fundas plásticas entregadas por dichos establecimientos deberán mantener los colores establecidos en la norma INEN pertinente para residuos reciclables, orgánicos y no reciclables, lo que fomentará la separación de residuos en la fuente.

LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.- Cuando se compra legumbres debería coger en una sola funda, en el mercado para todo dan funda, cuando hay que educar todo eso a las iglesias que hacen eventos y demostrar todas las necesidades.

ING. HECTOR LAYEDRA CAMPANA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.- Nosotros deberíamos empezar hay una situación en que llegué a conocer un área pienso que todo esto es muy necesario y sobre todo la educación, educar a las personas para que una persona saque la patente para una actividad primero debe recibir un curso se les va a dar el tiempo prudente que vayamos cambiando nuestros hábitos, nos vayamos culturizando porque no podemos obligar, el municipio como tal debería involucrarse para las diferentes actividades que nosotros tenemos, más bien es una muy buena oportunidad.

ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-

Artículo 10.- Prohibición de

Entrega de Fundas Plásticas.- En base a la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo uso se prohíbe al sector comercial que desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del cantón Colta efectuar la entrega, a título gratuito o venta, las fundas Plásticas de un solo uso, con el fin de acarrear o contener los bienes o alimentos adquiridos por efecto de dicha actividad comercial. Se entenderá por fundas plásticas de un solo uso a aquellas elaboradas a partir de polietileno de baja densidad, polietileno lineal de alta densidad, polímeros de plástico no biodegradable, polipropileno o sus derivados, incluidas aquellas que sean desechables, oxo-biodegradables o fragmentables.

TÍTULO VI EXCEPCIONES Y ALTERNATIVAS

Artículo 11.- Excepciones.- Se exceptúa de lo dispuesto en la presente ordenanza:

- a. Aquellos productos que sean 100% biodegradables y compostables, debidamente certificados por un laboratorio acreditado nacional o internacional.
- b. Se exceptúa también la entrega de fundas plásticas que están directamente en contacto con el producto, es decir aquellos considerados empaques primarios.
- c. Además, están exentos los plásticos de un solo uso determinados por la autoridad nacional de salud pública.
- d. Para toda actividad comercial, en lo referente a la funda de tipo primaria, se utilizarán los empaques de fábrica.
- e. En el tipo de funda intermedia, en la que se requiere el uso de fundas plásticas para el despacho del producto, se procurará que éstas sean biodegradables o de papel.
- f. Todos aquellos productos plásticos que se encuentren en stock de los prestadores del sector comercial con corte a un mes antes de la vigencia de la prohibición.

TÍTULO VII FOMENTO AL RECICLAJE Y ECONOMÍA CIRCULAR.

Artículo 12.- Alternativas.- Los prestadores de todo el sector comercial que desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del cantón Colta están obligados a disponer de alternativas a los productos plásticos de un solo uso a disposición del público. Estas podrán ser entregadas por un precio o de manera gratuita y deberán consistir en artículos reutilizables o compostables.

CAPITULO III DEL CONTROL, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 13.- Control y Seguimiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a través de la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Turismo se encargarán del control y aplicación de la presente ordenanza y efectuará controles aleatorios para este efecto en coordinación con la Comisaria Municipal. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones descritas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 14.- Acción Pública.- Se concede acción pública para que cualquier Ciudadano pueda denunciar ante la entidad municipal competente de control, las infracciones a las que refiere esta ordenanza.

Artículo 15.- Del procedimiento.- El procedimiento que debe aplicarse para las de esta Ordenanza es el dispuesto en la normativa nacional y local pertinente para el procedimiento administrativo sancionador (COA).

ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-

Aquí nosotros tuvimos una discrepancia porque nosotros como municipio no tenemos un procedimiento sancionador aprobado y es por eso que muchas de las sanciones se nos han caído no ambientales porque hemos procurado crear conciencia no sancionar pero aquí hay un procedimiento administrativo sancionador en el COA.

ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.- Es el Artículo 248.- Garantías del procedimiento. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará:

1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos. 2. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 3. El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia. 4. Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.

ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.- Por eso en el informe se pedía que determine un procedimiento sancionador interno para poder aplicar las multas como reglamento, que es lo que no tenemos.

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Cuando ya se apruebe esto deberíamos hacer el reglamento interno.

ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.- Pero para ésta ordenanza cuando lo lógico sería tener un reglamento de sanción de todas las ordenanzas porque por ejemplo yo puedo hacer el nuestro que saldrá el informe de la unidad que se procederá a comunicar al director, que el director comunicará a la comisaría y todo el trámite pero si como municipio en sí para sancionar las demás cosas no vamos hacer un reglamento sancionador por cada una de las ordenanzas sino debería ser un general, tampoco queremos llegar a sancionar nosotros porque las sanciones son muy altas. Continuamos.-

Artículo 16.- Infracciones y Sanciones.- Se consideran infracciones leves a todos los artículos 5, 6,7 y 10 de la presente ordenanza. Su inobservancia se sancionará con multa económica del 25% de la Remuneración Básica Unificada por primera vez, su reincidencia se sancionará con el 50% de la Remuneración Básica Unificada tantas veces sea necesaria. Forma de cobro y Estudio técnico para establecer los valores.

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ahí podemos tomar en cuenta ahora que estamos tratando el tema de ordenanzas que en el cantón 1, 2 A, B nosotros estamos en la última por medio de eso si es que corremos los rubros de 480 el 25% no creo que es tan caro según la magnitud del cantón toca trabajar,

la ley dice pero imagínese si ponemos justo lo que dice la ley, aquí muchos incumplirán la ordenanza vamos a tener inconvenientes, no sé si dejamos como está o subimos o bajamos. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** En este caso habría que dejarle como está, porque como menciona los rubros de la Ley son más altos pero nosotros como Gobierno Autónomo Descentralizado tenemos la potestad para emitir los propios reglamentos en tal caso con el análisis que se ha hecho sí es pertinente dejar ahí.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS

Artículo 17.- Incentivos.- Con el objeto de promover el desarrollo de alternativas al plástico de un solo uso, se establecen los siguientes incentivos:

a) Reconocimiento Ambiental: La autoridad ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, creará una Distinción Ambiental Municipal, para reconocer a los establecimientos comerciales, industriales, emprendimientos o economía popular y solidaria que promuevan a través de buenas prácticas ambientales, la generación de alternativas a los productos plásticos de un solo uso, así como también a las industrias que reconvirtan su producción hacia productos alternativos a los de plástico de Ordenanza. b) Reconocimiento Comunicacional: La Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, entregará anualmente una distinción especial al establecimiento comercial, industria, emprendimiento o economía popular y solidaria con la mejor campaña comunicacional para concientizar a la población sobre la importancia del uso de productos alternativos al plástico de un solo uso y sobre cambios de hábitos de consumo de la población. mediante la entrega de preseas o incentivos ambientales que serán entregados en el mes de agosto de cada año. c) Reconocimiento Educativo: Se reconocerá a los establecimientos educativos que promuevan en su comunidad educativa la disminución paulatina y eliminación del uso de plásticos de un solo uso.

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ahí una pregunta cuando dice la unidad de comunicación es como que dice la unidad de comunicación van a ejecutar el tema porque no puede ejecutar la unidad de medio ambiente. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Esta ordenanza contempla muchas otras opciones en realidad debería ser la unidad de gestión ambiental y riesgos. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Pongamos esta observación se comunicará a través de la unidad de comunicación. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Continuamos.- **Artículo 18.- Campañas de Sensibilización.-** Los productores, importadores y distribuidores de plásticos de un solo uso, están obligados a efectuar campañas de sensibilización, para informar y comunicar a la ciudadanía en su área de acción, sobre el impacto ambiental negativo que generan estos productos y fomentar hábitos de consumo responsable. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Cantón Colta podrá generar alianzas con el sector privado, con el objeto de desarrollar campañas de Sensibilización ciudadana en esta materia. De la

misma manera, se seguirá incentivando a la ciudadanía la cultura de reciclaje, a incluir la separación de los residuos reciclables como práctica ciudadana en virtud de las ordenanzas y normas existentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta destinará anualmente recursos económicos y técnicos que permitan financiar las campañas de educación sobre la Reducción, Reutilización y Reciclaje. Separar artículos para especificar Y delegar a la dirección de servicios públicos y comunicación

Artículo 19.- Estrategia Municipal. - Para la reducción progresiva y eliminación de plásticos de un solo uso en el cantón Colta se cumplirán las siguientes fases:

- a. Comunicación y difusión.
- b. Ejecución de acciones.
- c. Análisis de resultados y corrección de acciones.
- d. Resultados definitivos.
- e. Acciones complementarias.

Durante el plazo de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se pondrá en ejecución una estrategia comunicacional para la implementación de la presente ordenanza y su difusión al sector comercial que realiza sus actividades económicas dentro del territorio del cantón Colta y a la ciudadanía en general.

CAPÍTULO VI

COMPRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS

Artículo 20.- Prohibición a entidades municipales. - Queda prohibido a las entidades municipales y adscritas, el uso, consumo o entrega de los artículos plásticos descritos en la presente ordenanza, a partir del plazo de un año desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 21.- Compras públicas. - En todo proceso de adquisición de bienes y/o servicios que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta se observará rigurosamente el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza. La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Colta, a través de la Unidad pertinente, velará por su cumplimiento en todo proceso de contratación pública.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Prohibición al Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Colta.- Se prohíbe al Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Colta, entregar en eventos públicos, los productos plásticos de un solo uso a los cuales se refiere la presente ordenanza. El Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Colta promoverá el uso de productos alternativos al plástico de un solo uso en dichos eventos.

SEGUNDA.- Prohibición a la empresa pública y privada.- Se prohíbe a la empresa privada el uso de bolsas o envoltorios de plástico de un solo uso para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda

TERCERA.- Prohibición de comercialización y uso de bolsas y envases plásticos de un solo uso.- Se prohíbe la comercialización y uso de bolsas y envases de plástico de un solo uso para bebidas y alimentos de consumo humano en riveras de ríos, lagunas, bosques protectores, páramos y todas aquellas áreas que son parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o de alta importancia

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Falta ahí los eventos culturales, religiosos, si cuando es matrimonio civil acá vienen mil personas ahí van dejando toda la basura. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Continuamos.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Una vez promulgada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a través de la Dirección de Servicios públicos, en coordinación con el área de Comunicación realizarán los respectivos procesos de difusión, información; y, socialización con los generadores, en un plazo de 90 días.

SEGUNDA La prohibición expresada del Artículo 5 de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación.

TERCERA.- La prohibición expresada del Artículo 6 de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

CUARTA.- La prohibición expresada del Artículo 7 de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

QUINTA.- La prohibición expresada del Artículo 10 de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- A partir de la aprobación pongamos. **ING. ANDREA CORONEL CHICAIZA, TECNICA DE GESTION AMBIENTAL.-** Continúo por favor.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo realizarse su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta.

ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- De pronto alguna sugerencia, acotación sobre éste tema de la ordenanza. **ABG. RAUL GUANOLEMA, DELEGADO DE PROCURADURIA SINDICA.-** Como habíamos discutido el principio una cuestión de texto nomás no de fondo porque el fondo es bastante importante como ya ha dejado claro que es necesario que exista un limite para la distribución y la compra venta de plásticos, así que no habría algo que cambiar el fondo sino un poco la forma. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** En el articulado no hay mayores observaciones, el informe y lo que hay que completar para que podamos traer todo completo para el segundo debate, ojalá lo más pronto posible yo también voy a generar el informe y con eso más adjuntamos y presentamos al Seno de Concejo. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.-** En virtud de lo antes expuesto, se emite la siguiente **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN OPYMA N°2024-002-S.O-COPYMA-GADMC-C:** LA COMISIÓN DE

OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, PREVIO CONOCIMIENTO DEL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL CANTÓN COLTA; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.8 Y ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD, **ART. 1. REALIZAR LAS MODIFICACIONES EN BASE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL CANTÓN COLTA, A CARGO DE LA TÉCNICA PROPONENTE. ART. 2. PRESENTAR DE MANERA URGENTE LA DOCUMENTACIÓN PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EN SENO DE CONCEJO. ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** - Siguiendo punto del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** - **3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** – Gracias señores de la comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente, también a los técnicos de gestión ambiental y compañero jurídico como habíamos quedado vamos cumpliendo en estos días para finiquitar la ordenanza y que entre en vigencia, por lo tanto, siendo las 12h15 minutos se clausura la sesión ordinaria de comisión.



Ing. Francisco Guamán Guamán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Abg. Perikles Llangarí Chalán
SECRETARIO DE CONCEJO

